



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **16 de diciembre de 2020**, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Servicios Acción Comunitaria; 568/2020/C00157

ACUERDO Nº. 25.- APROBAR LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD UB, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "APOYO MUNICIPAL A LA ACOGIDA DE PERSONAS REFUGIADAS Y PROCEDENTES DE ZONAS DE CONFLICTO ", CON UN PLAZO DE DURACIÓN DEL 1/10/2020 HASTA EL 30/09/2021.-

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por acuerdo número 35 de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2019 se aprobó el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación Solidaridad UB, para la realización del proyecto "apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto ", con una vigencia desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, y su anexo 1 "Implementación del gasto" (Exp. **70/2019/C00014**).
2. El convenio firmado entre ambas Entidades en el punto 3 apartado "Obligaciones de las partes" establece una vigencia entre el 1 de octubre de 2019 hasta 30 de septiembre de 2020, **siendo prorrogable hasta dos años más**, pudiendo las partes, finalizarlo en cualquier momento con un preaviso de dos meses (exp. **70/2019/C00014**).
3. La solicitud de prórroga de la vigencia del convenio del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021 para dar continuidad a dicho proyecto, **número 31319 de 25/11/2020** presentada por el representante, que consta en el expediente, en nombre y representación de la Fundación Solidaridad UB (CIF: G61084950), que se anexa al expediente y comprensiva de la siguiente documentación:
 - 01.Documento acreditativo de la representación.
 - 02.Solicitud de prórroga del convenio del 01/10/2020 a 30/09/2021.
 - 03.Proyecto de Apoyo Municipal a la acogida de Personas Refugiadas.
 - 04.Justificación-coste económico del proyecto Viladecans
 - 05.Justificante de Registro.
4. El documento de prórroga del convenio mencionado por un año desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021 en formalizar entre ambas



instituciones, que se adjunta entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación Solidaridad UB (**doc. 11. Minuta_Conveni_20-21**).

5. La justificación económica que representa el coste del proyecto mencionado durante la prórroga a cargo de ambas instituciones, con el siguiente detalle:

	Cantidad	Concepto	Cantidad	Tiempo	Coste total	Aportación Ayun. Viladecans	Aportación FUSB
Alquiler de pisos	1.000,00	Alquiler mensual	1	12	12.000,00	12.000,00	
Manutención (Comida, productos de higiene personal, ropa, ocio,...)	300,00	Mes/persona	2	12	7.200,00	7.200,00	
Dinero de bolsillo (Compra de material de estudio, ordenador, ...)	1.500,00	Año/persona	2		3.000,00	3.000,00	
Gastos asociados al alquiler (agua, luz, gas)	250,00	Piso/mensual	1	12	3.000,00	3.000,00	
Seguro médico	240,00	Año/persona	2	1	480,00	480,00	
Técnico de referencia, seguimiento y coordinación (20%)	616,00	Mes/persona	1	12	8.712,00	1.320,00	7.392,00
Gastos de administración	608,00	Total por período de ejecución del proyecto			608,00		608,00
Totales					35.000,00€	27.000,00€	8.000,00€

6. La necesidad de aprobar en concepto de anticipo el 100% el total de la aportación económica del Ayuntamiento de Viladecans, en concepto de subvención nominativa, a favor de la Fundación Solidaridad UB, para sufragar la financiación de los gastos del "Proyecto de Apoyo Municipal a la acogida de Personas Refugiadas en Viladecans", durante el tiempo de su prórroga, sin que sea necesario la presentación de garantía en el otorgamiento del anticipo, de acuerdo con el convenio regulador, por un importe total de 27.000,00 €.

7. Esta concesión directa ampara en la normativa vigente y que se encuentra prevista nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Viladecans (partida: **30100/23140/48002 "Convenio refugiados Fundación Solidaridad UB"**).

8. Que la prórroga del convenio contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Viladecans, (PES 2019-2021, exp. 61/2018/G30200,



Línea de subvención: LE1 - Mejorar el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre la población de Viladecans).

9. El beneficiario, la Fundación UB, acredita que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (doc. 06. Certificado encontrarse al corriente TGSS; 07. Certificado encontrarse al corriente AEAT).

10. La Fundación Privada Solidaridad UB no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada por el Departamento de Hermanamiento, solidaridad y cooperación internacional (Exp. 341/2020/C00157, expediente que aprueba la justificación del convenio inicial período 01/10/2019 a 30/09/2020; resolución de la tenencia de alcaldía 2020/5630 de 25/11/2020).

11. La Fundación Privada Solidaridad UB no figura como deudora en período ejecutivo de tributos y multas municipales (**doc. 08. Informe deudas GT**).

12. La Fundación Privada Solidaridad UB no tiene ningún procedimiento de reintegro pendiente, según informe de la tesorería municipal, no es deudora por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelar o prohibiciones con el Ayuntamiento de Viladecans (**09. Informe tesorería**).

13. Se adjunta la declaración responsable de la Fundación UB que acredita no estar incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**doc. 10. Declaracion Responsable Prohibiciones ART 13 LGS**).

14. La existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a un gasto económico en concepto de subvención nominativa por importe máximo de 27.000,00 € a favor de la Fundación Solidaridad UB (NIF G-61084950), con cargo a la partida **30100/23140/48002 "Convenio refugiados Fundación Solidaridad UB"**, del presupuesto ordinario vigente.

15. El informe técnico, en la fecha de la firma electrónica que se dice, de la técnica de Solidaridad, Cooperación y Hermanamientos y la directora del Servicio de Acción Comunitaria, en sentido favorable a la aprobación de la prórroga del convenio.

16. El informe jurídico, en la fecha de la firma electrónica que se dice, del letrado de la Oficina de Asesoramiento jurídico del Ayuntamiento, en el sentido de que el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y en consecuencia queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se ajusta a la normativa legal mencionada en el mismo informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con el art. 17.1.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.



3. De conformidad con lo previsto en el art. 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

7. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

8. El Decreto de la Alcaldía número 2019/3658 de fecha 18 de junio de 2019 relativo a las competencias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans.

Considerando la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Acción comunitaria,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la primera prorroga del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación Solidaridad UB, para la realización del proyecto *"apoyo municipal a la acogida de personas refugiadas y provenientes de zonas de conflicto"*, con un plazo de duración del 01/10/2020 hasta el 30/09/2021, y el coste económico del proyecto con el siguiente detalle:

	Cantidad	Concepto	Cantidad	Tiempo	Coste total	Aportación Ayun. Viladecans	Aportación FUSB
Alquiler de pisos	1.000,00	Alquiler mensual	1	12	12.000,00	12.000,00	
Manutención (Comida, productos de higiene personal, ropa, ocio, ...)	300,00	Mes/persona	2	12	7.200,00	7.200,00	
Dinero de bolsillo (Compra de material de estudio, ordenador, ...)	1.500,00	Año/persona	2		3.000,00	3.000,00	
Gastos asociados al alquiler (agua, luz, gas)	250,00	Piso/mensual	1	12	3.000,00	3.000,00	
Seguro médico	240,00	Año/persona	2	1	480,00	480,00	
Técnico de referencia, seguimiento y coordinación (20%)	616,00	Mes/persona	1	12	8.712,00	1.320,00	7.392,00



Gastos de administración	608,00	Total por período de ejecución del proyecto			608,00		608,00
Totales					35.000,00€	27.000,00€	8.000,00€

SEGUNDO.- APROBAR un gasto económico en concepto de **subvención nominativa** por un importe máximo de **27.000,00 €** a favor de la Fundación Solidaridad UB (NIF G-61084950), con cargo a la partida 30100/23140/48002 "Convenio refugiados Fundación Solidaridad UB", del presupuesto ordinario vigente.

TERCERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN del gasto económico aprobado en punto anterior, a favor de la Fundación Solidaridad UB (NIF G-61084950) por un importe total de **27.000,00 €** con cargo a la partida 30100/23140/48002 "Convenio refugiados Fundación Solidaridad UB ", del presupuesto ordinario vigente, documento contable **ADO12020000073765**.

CUARTO.- SOLICITAR EL PAGO del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el apartado anterior, **en concepto de anticipo del 100%**, por un importe total de **27.000,00 €**, a favor de la Fundación Solidaridad UB (NIF G-61084950).

QUINTO.- NOMBRAR facultativo de la Administración a la técnica de Solidaridad, Cooperación y Hermanamientos como responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución del convenio.

SEXTO.- FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Acción Comunitaria para la firma del documento de prórroga del convenio y de toda la documentación que sea necesario para la efectividad de este acuerdo.

SÉPTIMO.- PUBLICAR esta prórroga del convenio en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2014, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- PUBLICAR esta subvención nominativa en el portal web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

NOVENO.- NOTIFICAR esta acuerdo a la Fundación Privada Solidaridad UB.

DÉCIMO.- DAR TRASLADO de esta resolución en el Área de Servicios Generales (Intervención) y el Servicio de Acción Comunitaria (Solidaridad I Cooperación Internacional).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Document verificable a <https://registre.viladecans.cat/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>, mitjançant el codi segur de verificació 13524662673050273423

AJUNTAMENT DE VILADECANS



Visto bueno